

Formato para la elaboración de certificaciones finales satisfactorias de la participación de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz en la ruta de esclarecimiento de la Comisión de la Verdad.

Proceso: Gestión del Conocimiento Versión: 1 Código: F3.P7.GC Fecha Aprobación: 11/12/2020

Bogotá D.C, mes de año

Certificación final No. 0000

Magistrado/a

Nombre del/la Magistrado

Presidente/a

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad, y de Determinación de los Hechos y Conductas o Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Jurisdicción Especial para la paz

Correo electrónico del/la Magistrado/a; info@jep.gov.co

Ciudad

Referencia: Certificación final de la participación del compareciente Nombre del compareciente en la ruta de esclarecimiento de la Comisión de la Verdad (CF 0000).

Respetada/o Magistrada/o:

Con el propósito de garantizar una adecuada articulación y complementariedad entre la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y a propósito del cumplimiento del régimen de condicionalidad de los comparecientes ante esa Jurisdicción, me permito informarle que el señor compareciente Nombre del compareciente, identificado con la C.C. 000.000.000, culminó satisfactoriamente su participación en la ruta de esclarecimiento de la verdad de esta Comisión¹, a través de un ejercicio claro, concreto y programado desde el fecha de la primera sesión de entrevista.

El señor Nombre del compareciente aportó de forma fiable, suficiente y válida al esclarecimiento de la verdad del conflicto y a la construcción de la memoria histórica². De esta forma, su contribución estuvo dirigida a los mandatos 1, 2 y 5 del artículo 11 del decreto 588 de 2017.

La presente comunicación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4, artículo 13, del Decreto 588 de 2017 y proceden los recursos de reposición y apelación, según el artículo 4 de la Resolución 075 de 2019.

Atentamente,

Firma del comisionado Alejandro Valencia Villa

Elaboró: Revisó: **Aprobó**

¹ Decreto 588 de 2017, artículo 6. "Participación. La CEV pondrá en marcha un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar, de las víctimas del conflicto, que lo hayan sido por cualquier circunstancia relacionada con este, tanto individuales como colectivas, y también de quienes participaron de manera directa e indirecta en el mismo, así como de otros actores relevantes".

² Artículos 1 y 2 transitorios del Acto Legislativo 01 de 2017.